



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

23 de noviembre de 2022

ORDENANZA N° 23

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL Y MEDIDAS DE MITIGACION PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

VISTO: La Referencia N° 466/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022, de la Intendencia Municipal por medio de la cual se remite el proyecto de Ordenanza de estudio de impacto vial y medidas de mitigación, para su consideración, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictamen N° 120 de fecha 07/11/2022 de las Comisiones Asesoras de Legislación, Obras y Planificación, informaron sobre el trámite dado al tema citado en el **VISTO** de la presente Ordenanza, así como los estudios realizados sobre el particular. -----

QUE, del estudio de la citada referencia se desprende que el Ejecutivo Municipal pone a consideración de este cuerpo legislativo el análisis de una nueva normativa que servirá para detectar los potenciales impactos negativos, interferencias e irrupciones de proyectos edilicios, de manera a evitarlos como también la proposición de medidas de mitigación a través de soluciones viales para optimizar la funcionalidad de la Ciudad y posterior Dictamen. -----

QUE, surge la necesidad de contar con una Ordenanza con estas características considerando el déficit de estacionamientos en la Ciudad, esto produce una congestión debido a que las calles se encuentran saturadas de vehículos estacionados, ocasionando incluso accidentes por lo estrechas que se vuelven las calles al encontrarse vehículos estacionados en las calzadas. -----

QUE, la Ciudad de Fernando de la Mora crece sin parar y se instalan proyectos de gran envergadura, como shoppings, supermercados, oficinas corporativas, sedes bancarias, edificios residenciales que impactan sobre las condiciones del tráfico de las áreas circunvecinas al generar y atraer mayor tránsito, dichos impactos negativos usualmente no son internalizados por los causantes de los mismos, sino que son cargados a todos los vecinos por igual, por lo tanto el Municipio debe emitir regulaciones que mitiguen los efectos de estos emprendimientos sobre el tráfico. La Ley 3.966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", en su Artículo 15, señala: "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán; a) dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones. Por ello, es parecer de estas comisiones asesoras plantear los parámetros a partir de los cuales se requerirá el estudio de impacto vial y también establecer las exigencias necesarias para mitigar las influencias negativas en el tránsito que conllevaran los Proyectos presentados. -----

QUE, por ello, es parecer de estas comisiones asesoras plantear los parámetros a partir de los cuales se requerirá el estudio de impacto vial y también establecer las exigencias necesarias para mitigar las influencias negativas en el tránsito que conllevaran los Proyectos presentados. -----

QUE, luego de estudio del tema en cuestión, las Comisiones Asesoras dictaminantes resuelven: **APROBAR** con modificaciones el Proyecto de Ordenanza de Estudio de impacto vial y medidas de mitigación en la Ciudad de Fernando de la Mora, remitido por el Ejecutivo Municipal, en los términos transcritos en el Resuelve de esta Resolución. -----

QUE, una vez puesta a consideración del Pleno por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión, fue aprobado sin más trámites. -----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

Julia Miranda Cueto c/ Cp. Montiel - Tel. Fax: 506 523 / 521 073 --E-mail:
jmfernandodelamora@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

23 de noviembre de 2022

ORDENANZA N° 23

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL Y MEDIDAS DE MITIGACION PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

ORDENA:

Art. 1°: Establécese la obligatoriedad de presentar una consulta previa sobre la necesidad de realizar un "Estudio de Impacto de Tráfico", como requisito previo para la presentación de proyectos de cierta amplitud a partir de los siguientes indicadores:

Proyecto-carácter de Uso.	Unidad de Referencia.	Exigencia de Estudio de Impacto de Tráfico a partir de:
Residencial multifamiliar (Edif. de departamentos)	Lugares de estacionamiento	Desde 50 departamentos
Uso Comercial, Oficinas y de Servicios mixtos	Lugares de estacionamiento	desde 30 lugares de estacionamiento
Salud	Lugares de estacionamiento	Desde 50 estacionamientos
Alojamiento	Lugares de estacionamiento	Desde 50 estacionamientos
Establecimientos Recreativos y/o Deportivos	Aforo	Ocupación de 500 Butacas o 400m2 de área destinada al evento
Depositos a Gran Escala	Área cubierta	1.000 m2
Industrias a Gran Escala	Área cubierta	1.000 m2
Equipamientos Comunitarios e Institucionales de Gran Escala.	Área cubierta	1.000 m2
Estaciones de Gasolineras, de Servicios y Expendio de Combustibles	Área cubierta	500 m2

No podrá darse trámite a expedientes de aprobación de Proyectos y/ o regularización de obras que no cuenten con el dictamen de esta con consulta previa. El Estudio de Impacto de Tráfico, así como las Medidas de Mitigación exigidas, serán por cuenta y cargo del propietario.

Art. 2°: El juzgamiento sobre el particular estará a cargo del Departamento de Obras Particulares, el cual determinará los requisitos que debe contemplar el estudio, como requisito previo para la aprobación de los planos del mismo. Este estudio técnico correspondiente será evaluado por esa repartición y, posteriormente, por la Junta Municipal (para su aprobación final), pudiendo realizar las correcciones y recomendaciones que consideren pertinentes.

Julia Miranda Cueto c/ Cp. Montiel - Tel. Fax: 506 523 / 521 073 - E-mail: jmfernandodelamora@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

23 de noviembre de 2022

ORDENANZA N° 23

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL Y MEDIDAS DE MITIGACION PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

- Art. 3°:** El área de influencia del proyecto, será delimitada por el Departamento de Desarrollo Urbano, el cual en ningún caso podrá ser inferior al espacio urbano definido por el perímetro formado por la intersección de avenidas más próximas o a falta de alguna de estas por calles distantes como mínimo a 500 metros del proyecto. En dicha área y para los efectos del estudio de tráfico deberán ser considerados todos los establecimientos comerciales, educacionales y de servicios existentes. -----
- Art. 4°:** El Estudio de Impacto de Tráfico debe incluir, como mínimo, relevamiento planialtimétrico de dos intersecciones de estudio {haciendo constar líneas de cordón, de muralla, eje de las calles o avenidas, columnas, registros de árboles en la acera, rebajes de accesos vehiculares, equipamientos urbanos, etc.}, relevamiento de ciclos semafóricos (si los hubiere en las intersecciones de estudio), conteos volumétricos de tránsito vehicular clasificado por tipo de vehículos y por sus movimientos, proyección de incremento de tránsito (inducido por el proyecto sobre las vías que la Dirección de Planeamiento Urbano establezca en la definición del área de influencia del proyecto), Capacidad y Niveles de Servicio de las vías y de las intersecciones (actual y también con el flujo inducido) y en el caso que la Municipalidad considere necesario, podrá solicitar al proyectista la simulación del tráfico por computadora. -----
- Art. 5°:** La Intendencia Municipal, a través de los dictámenes correspondientes, previo informe del Departamento de Desarrollo Urbano, de Obras Particulares y de la Junta Municipal, podrá introducir modificaciones internas al proyecto. Los cambios que podrán solicitar son:
- a) Instalaciones de dársenas para parada de transporte público con sesión de la porción afectada.
 - b) Ampliación de retiros.
 - c) Replantear las entradas y salidas vehiculares.
 - d) Reforma en el funcionamiento interno del estacionamiento.
 - e) Cambios en los sectores de carga y descarga.
 - f) Facilidades para otros medios de transporte (transporte público, peatones, ciclistas).
 - g. Otros aspectos que consideren pertinentes y que estén relacionados con el ámbito de tránsito o del transporte. -----
- Art. 6°:** Para mitigar los efectos del tránsito causado por el proyecto, podrá condicionar su aprobación a la ejecución de obras externas de equipamiento y de adecuación de la infraestructura vial existente afectada por el tráfico inducido por el proyecto. Estas estarán a cargo del emprendimiento. La recepción final de las obras de edificación se hará una vez ejecutadas las obras de mitigación exigidas y no podrán habilitarse sin la conclusión de las obras externas solicitada. La dirección de Planeamiento Urbano, como también la Junta Municipal, emitirán su dictamen, pudiendo introducir modificaciones externas al Proyecto. Los cambios externos que se podrán solicitar son:
- a) La pavimentación de calles.
 - b) Corrección de radios de giros de intersecciones de calles y ensanche de veredas.
 - c) Instalación de sistemas semafóricos, señalización horizontal y vertical, y otros. -

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

JUNTA MUNICIPAL

23 de noviembre de 2022

ORDENANZA N° 23

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL Y MEDIDAS DE MITIGACION PARA LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA.

- d) Ampliación de las vías.
- e) Creación de carriles exclusivos (de giro a la derecha/ o izquierda, de desaceleración, etc.).
- f) Construcción de paso elevado para peatones.
- g) Peatonalización de calles
- h) Cierre de bocacalles en Avenidas, mediante prolongación del separador central.
- i) Eliminación de estacionamiento
- j) Construcción de aceras.
- k) Rediseño de y construcción de isletas de canalización.
- l) Creación de dársenas para ascenso y descenso de pasajeros y Construcción de paradas de ómnibus fuera de su propiedad.
- m) implementación de sistemas binarios de calles y/o establecer sentidos únicos de calles.
- n) Otros trabajos de mejoramiento de la infraestructura que se consideren pertinentes.

Art. 7°: la Intendencia Municipal evaluará la situación de las edificaciones actualmente existentes dentro de los parámetros establecidos en el Art. 1° y en especial aquellos establecimientos situados sobre las avenidas principales en cuanto a sus accesos y salidas, señalizaciones, estacionamientos y todo el sistema de circulación en su entorno que hagan posible una mejor fluidez del tráfico.

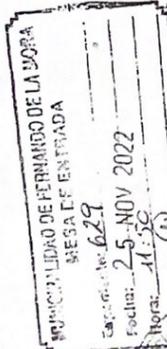
Art. 8°: la Intendencia Municipal establecerá el reglamento específico que deberá ser aprobado por la Junta Municipal, que permita la regularización en un plazo razonable de los establecimientos mencionados en el artículo anterior, que se encuentren generando conflictos de tráfico debido a la carencia de accesos y salidas adecuados, estacionamientos, retiros, señalizaciones, encausadores de tráfico, sentido únicos de calles, entre otros aspectos.

Art. 9°: El cálculo de la capacidad de estacionamiento exigido para cada tipo de programa deberá ser establecido en la Ordenanza del Plan Regulador.

Art. 10°: La Municipalidad a través de las instancias correspondientes notificará a los propietarios de los establecimientos existentes y en funcionamiento, identificados como generadores de conflictos de tráfico, a fin de que en el plazo de (30) treinta días presenten la documentación que permita evaluar la incidencia de estos en el tráfico vehicular del sector.

Art. 11°: Los técnicos habilitados para realizar los Estudios de Impacto de Tráfico deberán ser profesionales en el área, Ingenieros civiles o arquitectos con especialización certificada en el área de Tránsito.

Art. 12°: **COMUNICAR**, al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda, dar cumplimiento al Art. 44° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y cumplido archivar.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Intendente Municipal

Ahg. CELSO GUSTAVO NUNEZ
Presidente Junta Municipal